



Manizales, 4 de febrero de 2025

SEÑOR

JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ASUNTO: INSISTENCIA EN REMISION DE PRUEBA ADRES
RADICADO: 005-2019-00125
ACCIONANTES: MARÍA YANETH CARDONA ACEVEDO Y OTROS
ACCIONADOS: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y
MUNICIPIO DE MANIZALES
LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS - AXA COLPATRIA

GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales, abogada titulada portadora de la cédula de ciudadanía número 30.328.216 expedida en Manizales, y tarjeta profesional número 120.115 del C S de la J, de manera atenta me dirijo a su despacho obrando como apoderada judicial del municipio de Manizales, para ALLEGAR RESPUESTA de la ADRES al requerimiento del juzgado

Lo anterior, para que obre como prueba DOCUMENTAL decretada a instancia del MUNICIPIO DE MANIZALES, dentro del proceso que nos ocupa.

Cordial saludo,

GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE
c.c. 30.328.216 expedida en Manizales
t.p. 120.115 del C S de la J
apoderada judicial MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



Al contestar por favor citar estos datos:

Radicado No.: 20254300016591

Fecha: 04/02/2025

Pag 1 de 2

Bogotá, Martes, 04 de febrero de 2025

Señora

GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE

gloria.ocampo@manizales.gov.co

Asunto: Proceso No. 005-2019-00125

Respuesta Radicado ADRES No. 20256300225392

Reclamaciones: 51015580 y 51015586

Estado: Aprobada parcial

Paquete: 22047

Respetada señora Gloria,

En atención a la petición radicada a través de correo electrónico con el número interno del asunto, mediante la cual, manifiesta;

“(…) remito POR SEGUNDA VEZ, el oficio número 67 del 28 de mayo de 2024, del juzgado noveno administrativo del circuito de Manizales, a través de la cual se ORDENA a la ADRES la remisión de información relacionada con el proceso judicial de la referencia, y que consta en el documento que se adjunta (…)”

De manera atenta, nos permitimos informarle que, una vez consultada la base de datos de correspondencia de la entidad, se verificó que la petición ya fue resuelta^[1] por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, a través del comunicado de salida No. 20244301569451 de fecha 12 de junio de 2024, la cual, fue enviada al correo electrónico: j09adminmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentando entrega efectiva el día 13 de junio de 2024, tal como se detalla en el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico proferido por 4-72 y que se adjunta a la presente comunicación.

No obstante, lo anterior y con el fin de brindar respuesta de fondo a su petición, nos permitimos adjuntar copia de la comunicación No. 20244301569451 a través de la cual, la ADRES en término legal, brindó respuesta al oficio emitido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Manizales dentro del proceso No. 005-2019-00125.



Al contestar por favor citar estos datos:

Radicado No.: 20254300016591

Fecha: 04/02/2025

En los anteriores términos, se da respuesta a la petición del asunto, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

DANIELA FERNANDA RIVERA URREA

Contratista – Dirección de Otras Prestaciones

Anexos: Copia respuesta a derecho de petición No. 20244301569451

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

[1] Ley 1437 de 2011 - ARTÍCULO 19. *Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.* Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.

www.adres.gov.co

Diligencie encuesta de satisfaccion: <http://orfeo.adres.gov.co/encuesta/index.php?radicado=20256300225392>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244301569451

Fecha: 2024-06-12 15:06

Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Señora

MARÍA CAROLINA GUZMÁN RÍOS

Secretaria

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Manizales

Teléfono: (606) 887 96 40 Ext. 11140

Manizales – Caldas

j09adminmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso No. 005-2019-00125
Respuesta Radicado ADRES 20246306322262
Reclamaciones: 51015580 y 51015586
Estado: Aprobada parcial
Paquete: 22047
Accionantes: María Yaneth Cardona Acevedo y Otros
Accionados: Corporación Autónoma Regional de Caldas y Municipio de Manizales
Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS - AXA Colpatria Seguros

Respetada señora María Carolina,

En atención a la petición radicada por correo electrónico con el número interno del asunto, mediante la cual, solicita:

“(…) oficiar a su entidad para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirvan remitir, para que obre como prueba en el proceso de la referencia, la siguiente información:

Si las personas que se relacionan a continuación recibieron dinero por concepto de indemnización por el fallecimiento del señor Rosember Mauricio Cardona Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.091.163, en hechos ocurridos el 19 de abril de 2017, en la ciudad de Manizales.

- MARÍA YANETH CARDONA ACEVEDO, C.C 30.314.195
- MARCELA CALLE CARDONA, C.C 24.338.226
- MARTHA CECILIA CARDONA ACEVEDO, C.C 30.322.095
- ANGIE MILENA CALLE CARDONA, C.C 1.053.811.753
- MICHAEL CALLE CARDONA, C.C 1.053.865.347
- JHON JAIRO CARDONA ACEVEDO, C.C 10.267.142
- VANESA CARDONA OSORIO, C.C 1.054.856.556
- XIMENA CARDONA OSORIO, C.C 1.054.859.680
- MARIA YOLANDA CARDONA ACEVEDO, C.C 30.299.858
- YONATAN VALENCIA CARDONA, C.C 1.053.766.205
- NINI JOHANA VALENCIA CARDONA, C.C 1.053.788.518”

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244301569451

Fecha: 2024-06-12 15:06

Página 2 de 3

De manera atenta, nos permitimos informarle que consultada la base de datos del SII_ECAT, se verificó que por la víctima Rosember Mauricio Cardona Acevedo, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 75.091.163, se presentaron dos reclamaciones, tal como se detalla a continuación:

- **Reclamación No. 51015580**

Una vez consultada la base de datos del SII_ECAT, se verificó, que la reclamación No. 51015580, fue presentada en una oportunidad por la reclamante María Consuelo Villegas identificada con cédula de ciudadanía No. 25.102.719, quien actuó en calidad de representante legal de la menor Tatiana Cardona Villegas; reclamación que, luego del proceso de revisión y auditoría integral resultó aprobada parcial e incluida en el paquete 22047.

Así las cosas, de acuerdo con lo reportado por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Salud, los recursos aprobados en la reclamación No. 51015580 fueron girados el 18 de agosto del 2017, a la cuenta bancaria remitida por la beneficiaria, de acuerdo con el artículo 27¹ de la Resolución 1645 de 2016, por un valor de \$9.221.460,00.

- **Reclamación No. 51015586**

Ahora, en cuanto a la reclamación 51015586, le informamos que la misma fue presentada en una oportunidad por la reclamante Marisol Londoño Valencia identificada con cédula de ciudadanía No. 42.013.517, la cual actuó en representación legal del entonces menor de edad Federico Cardona Londoño; reclamación que, luego del proceso de revisión y auditoría integral resultó aprobada parcial e incluida en el paquete 22047.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo reportado por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Salud, los recursos aprobados en la reclamación No. 51015586 fueron girados el 18 de agosto del 2017, a la cuenta bancaria remitida por la beneficiaria, de acuerdo con el artículo 27² de la Resolución 1645 de 2016, por un valor de \$9.221.460,00.

Bajo este contexto, se informa que los recursos aprobados de manera parcial en las reclamaciones No. 51015580 y 51015586, fueron girados de manera individual a cada una de las representantes legales de los menores citados con anterioridad.

¹ **Artículo 27. Condiciones para el pago.** El giro o pago de las reclamaciones aprobadas total, o parcialmente que se radiquen ante la Subcuenta ECAT del FOSYGA, se efectuará directamente al beneficiario debidamente identificado, a través de una cuenta bancaria a nombre de este, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del mes siguiente a la fecha del cierre efectivo.

² **Artículo 27. Condiciones para el pago.** El giro o pago de las reclamaciones aprobadas total, o parcialmente que se radiquen ante la Subcuenta ECAT del FOSYGA, se efectuará directamente al beneficiario debidamente identificado, a través de una cuenta bancaria a nombre de este, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del mes siguiente a la fecha del cierre efectivo.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244301569451

Fecha: 2024-06-12 15:06

Página 3 de 3

Finalmente, se precisa que, conforme a la información suministrada en la base de datos SII_ECAT de la entidad; donde reposa la información del trámite de las reclamaciones presentadas por personas naturales ante el FOSYGA hoy ADRES, con ocasión de la atención a las víctimas de eventos ocurridos por accidentes de tránsito cuyo vehículo involucrado es no asegurado o no identificado, eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas y no se encontraron reclamaciones presentadas por los señores: María Yaneth Cardona Acevedo, Marcela Calle Cardona, Martha Cecilia Cardona Acevedo, Angie Milena Calle Cardona, Michael Calle Cardona, Jhon Jairo Cardona Acevedo, Vanesa Cardona Osorio, Ximena Cardona Osorio, María Yolanda Cardona Acevedo, Yonatan Valencia Cardona y Nini Johana Valencia Cardona.

En los anteriores términos, se da respuesta a la petición del asunto, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente Por

CAMILO ANDRÉS PLAZAS VELOZA

Coordinador del Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas

Elaboró: Daniela Rivera – Contratista

Revisó: Luisa Díaz – Gestor de Operaciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con **C.C. 1012408419** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	261390
Remitente:	envios1@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	j09adminmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co - j09adminmzl
Asunto:	Comunicación emitida por ADRES Orfeo 20244301569451
Fecha envío:	2024-06-13 10:43
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/06/13 Hora: 10:44:31	Tiempo de firmado: Jun 13 15:44:31 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
● Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	Fecha: 2024/06/13 Hora: 10:44:33	Jun 13 10:44:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[31366]: 10AEE1248808: to=<j09adminmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.41.22]:25, delay=2.2, delays=0.13/0/0.51/1.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <cb057472dd01670bbd03ab566cd303658a57b a6e4ee2113763eefc37336ffc0e@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=115912577412319, Hostname=BN0PR01MB7038.prod.exchangelabs.com] 27468 bytes in 0.206, 130.141 KB/sec Queued mail for delivery)
● El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/06/13 Hora: 11:42:19	Dirección IP: 190.217.24.4 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación emitida por ADRES Orfeo 20244301569451

Cuerpo del mensaje:

```
<!-- /* Font Definitions */ @font-face {font-family:"Cambria Math"; panose-1:2 4 5 3 5 4 6 3 2 4;
mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:roman; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:
-536869121 1107305727 33554432 0 415 0;} @font-face {font-family:Calibri; panose-1:2 15 5 2 2
2 4 3 2 4; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:swiss; mso-font-pitch:variable; mso-font-
signature:-469750017 -1040178053 9 0 511 0;} @font-face {font-family:Aptos; mso-font-charset:0;
mso-generic-font-family:swiss; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:536871559 3 0 0 415
0;} @font-face {font-family:"Comic Sans MS"; panose-1:3 15 7 2 3 3 2 2 4; mso-font-charset:0;
mso-generic-font-family:script; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:647 19 0 0 159 0;} /*
Style Definitions */ p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal {mso-style-unhide:no; mso-style-
qformat:yes; mso-style-parent:""; margin:0cm; mso-pagination:widow-orphan; font-size:12.0pt;
font-family:"Aptos",sans-serif; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:minor-latin;
mso-bidi-font-family:Aptos;} a:link, span.MsoHyperlink {mso-style-priority:99; color:blue; text-
decoration:underline; text-underline:single;} a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed {mso-style-
noshow:yes; mso-style-priority:99; color:purple; text-decoration:underline; text-underline:single;} p.
msonormal0, li.msonormal0, div.msonormal0 {mso-style-name:msonormal; mso-style-unhide:no;
margin:0cm; mso-pagination:widow-orphan; font-size:12.0pt; font-family:"Aptos",sans-serif; mso-
fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-family:Aptos;} span.
EstiloCorreo20 {mso-style-type:personal; mso-style-noshow:yes; mso-style-unhide:no; mso-ansi-
font-size:11.0pt; mso-bidi-font-size:11.0pt; font-family:"Aptos",sans-serif; mso-ascii-font-family:
Aptos; mso-ascii-theme-font:minor-latin; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:
minor-latin; mso-hansi-font-family:Aptos; mso-hansi-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-
family:"Times New Roman"; mso-bidi-theme-font:minor-bidi; color:windowtext;} span.
EstiloCorreo21 {mso-style-type:personal-compose; mso-style-noshow:yes; mso-style-unhide:no;
mso-ansi-font-size:11.0pt; mso-bidi-font-size:11.0pt; font-family:"Aptos",sans-serif; mso-ascii-font-
family:Aptos; mso-ascii-theme-font:minor-latin; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-
font:minor-latin; mso-hansi-font-family:Aptos; mso-hansi-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-
family:"Times New Roman"; mso-bidi-theme-font:minor-bidi; color:windowtext;} .MsoChpDefault
{mso-style-type:export-only; mso-default-props:yes; font-size:10.0pt; mso-ansi-font-size:10.0pt;
mso-bidi-font-size:10.0pt; mso-font-kerning:0pt; mso-ligatures:none;} @page WordSection1 {size:
612.0pt 792.0pt; margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm; mso-header-margin:36.0pt; mso-footer-
margin:36.0pt; mso-paper-source:0;} div.WordSection1 {page:WordSection1;} -->
```

Buen día,

Como archivo adjunto, encontrará un documento en PDF que contiene el pronunciamiento de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES respecto del proceso de la referencia.

Le informamos que esta dirección electrónica sólo es utilizada para envíos de la información solicitada. Por favor no responda a este correo. Si requiere hacer nuevas consultas o responder alguna comunicación enviada por ADRES, por favor envíela a los correos:

correspondencia1@adres.gov.co

correspondencia2@adres.gov.co

Cordialmente.



El servicio de **envíos**
de Colombia

Aleida Alferez

Auxiliar de Correspondencia

envios1@adres.gov.co

Av. Calle 26 N° 69 – 76 Torre 1 Piso 17 Bogotá, Colombia

Conoce más de nosotros en www.4-72.com.co



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

ADRES

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20244301569451_RP20246306322262.pdf	4634cb1dca28d2f37e47019925379263f579d913e37879f9da9d3fa88effe396



Descargas

Archivo: 20244301569451_RP20246306322262.pdf **desde:** 190.217.24.4 **el día:** 2024-10-24 07:31:46

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



ADRES: Se ha generado una Respuesta con No. 20254300016591

Desde Notificaciones ADRES <adminsmt@adres.gov.co>

Fecha Mar 04/02/2025 12:03

Para Gloria Lucero Ocampo Duque <gloria.ocampo@manizales.gov.co>

CC duplicate <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>

 3 archivos adjuntos (950 KB)

Respuesta N.20254300016591.pdf; Anexo_00002.pdf; Anexo_00003.pdf;

Buen día, ADRES en término legal se permite adjuntar la respuesta a su solicitud.

Atentamente;

Grupo de Atención a PQR y Orientación al Ciudadano.

ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.